

0981-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSION en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Accesibilidad Sin Exclusión celebró el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Acosta, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ACOSTA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
103520186	OMAR CASTILLO NARANJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
115210580	MARIANA LORENA ROJAS CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
118050118	GABRIEL ANTONIO CASTILLO SOLIS	TESORERO PROPIETARIO
114980474	HANZEL JOSUE ESQUIVEL CHINCHILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
105020510	OLGA MARIA CHINCHILLA CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
104400016	OSCAR ESQUIVEL CASCANTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111290186	OMAR ANTONIO CASTILLO ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114980474	HANZEL JOSUE ESQUIVEL CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115210580	MARIANA LORENA ROJAS CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105020510	OLGA MARIA CHINCHILLA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
103520186	OMAR CASTILLO NARANJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
104760303	SONIA ALVARADO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Accesibilidad Sin Exclusión se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta

fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios según lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: Exp. n.°066-2005, partido Accesibilidad Sin Exclusión

Ref., No.: 3680,4016,03332-2021